CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas marzo 10 de 2017. Paso a despacho de la señora Juez, informando que hay memorial allegado por la apoderada del demandante solicitando el desistimiento de una medida cautelar. Sírvase proveer.

GRAJALES DELGADO ANDRE SECRETARIO OECM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales, marzo diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante:

EL ROBLE MOTOR S.A.

Demandado:

YHONIER GIRALDO BETANCUR

Radicado:

08-2013-00575

Vista la constancia secretarial que antecede y examinando los anexos allegados en el escrito presentado por la apoderada actora, se observa que la medida se encuentra vigente para el proceso promovido en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, por lo tanto al estar la medida por cuenta de otro proceso no hay lugar a darle trámite a la solicitud realizada.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO/1 DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL ANIZALES — CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado -

del 13 103 1 fte 2017 No. <u>043</u>

> ANDRES GALALES DELGADO etario OECM